

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X

Caracas, viernes 9 de agosto de 2024

Número 42.938

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)

Providencia mediante la cual se modifican los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios Única de esta Corporación, quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Jorge José González Hernández, como Director de la Unidad Ejecutora del estado Anzoátegui, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Rumairinn Vega Vega, como Directora de la Unidad Ejecutora Táchira, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Neycol Ramón Palma Robles, como Jefe de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Bueno Montilla, como Secretario, Encargado, de la Universidad Simón Bolívar.

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) que en ella se señalan, la creación de las carreras que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), que en ellas se mencionan, la creación y funcionamiento de programas de postgrado de la manera que en ellas se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario
(FUNDEEH)

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Yerlybeth Dayana Contreras Rojas, como Consultor Jurídico de esta Fundación, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Grisbel Teresa Ruiz Osuna, como Directora General, Encargada, de la Unidad Territorial de Atención de las Aguas (UTAA) del estado Lara, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, del Fondo Nacional para la Gestión Integral de las Aguas (FONAGUAS); estará conformada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A.
(PDVAL)

Decisión mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2024; la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las veinticuatro (24) Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se reforma el artículo 3 del Estatuto del Personal del Ministerio Público, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Karina Chiquinquirá Bello Ramos, en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Érika del Valle Muñoz Hernández, en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Libny Carolina Velásquez Martínez, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11
BARQUISIMETO, 14 DE JUNIO DE 2024
213°, 165° Y 25°

Quien suscribe, **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.261.791, en su condición de Presidente de la Corporación de Desarrollo JACINTO LARA (CORPOLARA), designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013; en uso de las facultades previstas en el artículo 11 numeral 5 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de Fecha 13 de noviembre del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009; y de acuerdo a lo aprobado en reunión de Directorio través del Punto de Cuenta N° CJ-004-2024 de fecha 14 de Junio del año 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. La modificación de los miembros Principales y Suplentes de la **COMISION DE CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS UNICA DE LA CORPORACION DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA.**, la cual quedaría conformada de la siguiente manera:

AREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
TECNICA	TEOFILO RAMON PADILLA ROMERO C.I. N° V-5.752.105	EDGAR JESUS BULLONES AGUILAR C.I. V-22.182.524
LEGAL	GRAYSLIE CAROLINA FLORES RODRIGUEZ C.I. V-20.350.676	BRIGITTE STEPHANY PARRA REY C.I. V-19.184.213
ECONOMICA/ FINANCIERA	LAURA ELIZABETH CUAREZ VILORIA C.I. V- 7.428.553	YOSKARY ANNERYS BARRIENTOS VASQUEZ C.I. V-28.809.634

Artículo 2. Ratificar a la ciudadana: **KARELYS DE LOS ANGELES VARELA CASTILLO** titular de la Cedula de Identidad N°: V- 18.735.776, como secretaria Principal y al ciudadano **JOSÉ MANUEL URDANETA CASTILLO**, titular de la cedula de identidad C.I. V- 20.351.641, como Secretario Suplente, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Artículo 3. Los integrantes de la **COMISION DE CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS UNICA DE LA CORPORACION DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA** podrán incorporar asesores técnicos o designar subcomisiones de trabajo en atención a la complejidad de la obra, adquisición de bienes o la contratación del servicio de que se trate.

Artículo 4. La **COMISION DE CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS UNICA DE LA CORPORACION DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA** tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el decreto con rango, valor y fuerza de ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 5. Los miembros de la **COMISION DE CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS UNICA DE LA CORPORACION DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes de la república y los deberes inherentes a sus funciones, así como rendir cuentas en los términos que determine la ley.

ARTICULO 6. Queda sin efecto la providencia N° 24 de fecha 10 de Noviembre del 2022.

ARTICULO 7. Se encomienda a la Consultoría Jurídica de **CORPOLARA**, a realizar los trámites pertinentes para la publicación de la Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 8. La presente providencia entrara en vigencia a partir del 14 de Junio del 2024.



Comuníquese y Publíquese

LUÍS RAMÓN REYES REYES
Presidente de la Corporación de
Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)

Resolución N° 047 de fecha 09/09/2013,

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10/09/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0028-2024. MARACAY, 18 DE MARZO DE 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.445 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JORGE JOSE GONZALEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.228.248**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ANZOATEGUI DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa No. 681-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.514 de fecha 31 de marzo 2015.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA INIA

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0031-2024. MARACAY, 18 DE MARZO DE 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **RUMAIRINN VEGA VEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.821.798**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD EJECUTORA TACHIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa No. 593-2016 de fecha 20 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.966 de fecha 15 de junio 2016.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,

DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA INIA

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0034-2024. MARACAY, 18 DE MARZO DE 2024.

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558 de fecha 30 de julio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **NEYCOL RAMON PALMA ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.678.470**, como **JEFE DE LA OFICINA DE GESTION COMUNICACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa No. 515-2014 de fecha 02 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.518 de fecha 14 de marzo 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DRA. GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA INIA

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 Caracas, 08 AGO 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°018

Años 214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Por cuanto, en oficio N° REC-187-2024 de fecha 27 de mayo, el Rector de la Universidad Simón Bolívar notificó a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, que en uso de sus atribuciones reglamentarias procedió a nombrar al Profesor Alexander Bueno Montilla, titular de la cédula de identidad N° 10.511.239, en el cargo de Secretario Encargado, hasta tanto el Consejo Nacional de Universidades nombre a quien ha de encargarse de la Secretaría mientras se realizan las correspondientes elecciones;

SE ACUERDA

Único: Designar al ciudadano ALEXANDER BUENO MONTILLA, titular de la cédula de identidad N°V-10.511.239, como Secretario Encargado de la Universidad Simón Bolívar, conforme con la decisión contenida en el Acta N° 572 del Consejo Nacional de Universidades, Sesión Ordinaria con Modalidad Virtual N° 004-2024 celebrada en fecha 19 de julio de 2024.

Comuníquese y Publíquese

SANDRA OBLITAS RUZZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023.

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
 Secretario Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 Caracas, 08 AGO 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019

Años 214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Por cuanto, ha sido emitida la opinión favorable por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), con vista en el estudio de factibilidad y estudio académico, emanados del Programa de Evaluación Institucional de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y Unidad de Evaluación, Núcleos y Proyectos (UENP) del CNU, respectivamente;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Virtual N° 004-2024 de fecha 19 de julio de 2024, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 004-2024, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 572 de fecha 19 de julio de 2024;

SE ACUERDA

Artículo 1- Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación de las carreras que a continuación se indican:

Punto	Casa de Estudio	Identificación del Proyecto	Título a Otorgar	Sedes
8.1	Universidad Nororiental Privada Gran Mariscal de Ayacucho	Creación de la Carrera Licenciatura en Psicología	Licenciado (a) en Psicología	Margen Izquierda de la Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Edificio Juan Pablo II, N° 7.27, Parroquia El Carmen, Barcelona estado Anzoátegui. Centro Comercial Ciro, Av. Libertador del Municipio Maturín, estado Monagas. Centro Cívico Edificio Jesús Solo, en la ciudad de Puerto Ordaz, estado Bolívar.
8.2	Universidad Panamericana del Puerto	Creación de la Carrera Licenciatura en tecnología Educativa, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Tecnología Digital Educativa	Licenciado (a) en Tecnología Digital Educativa	Calle Anzoátegui, Casco Histórico, Edificio Universidad Panamericana del Puerto, Puerto Cabello, estado Carabobo

8.3	Universidad Panamericana del Puerto	Creación de la carrera Licenciatura en Gestión de Industria de la Hospitalidad, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Gestión de la Industria de la Hospitalidad	Licenciado (a) en Gestión de la Industria de la Hospitalidad, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Gestión de la Industria de la Hospitalidad	Calle Anzoátegui, Casco Histórico, Edificio Universidad Panamericana del Puerto, Puerto Cabello, estado Carabobo
8.4	Universidad Panamericana del Puerto	Creación de la carrera Ingeniería en Procesos Integrales, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Procesos Integrales	Ingeniero (a) en Procesos Integrales con salida intermedia en TSU en Procesos Integrales	Calle Anzoátegui, Casco Histórico, Edificio Universidad Panamericana del Puerto, Puerto Cabello, estado Carabobo
8.5	Universidad Nueva Esparta	Creación de la Carrera Licenciatura en Psicología, Mención Psicología Forense	Licenciado (a) en Psicología, Mención Psicología Forense	Urbanización Los Naranjos, Municipio El Hatillo, Parroquia El Hatillo, Avenida Sur 7, Calle Principal, Caracas.
8.6	Universidad Rafael Urdaneta	Creación de la Carrera Licenciatura en Diseño de Espacios e Interiorismo	Licenciado (a) en Diseño de Espacios e Interiorismo	Avenida 2 Edificio URU, Vereda del Lago, Municipio Maracaibo, Maracaibo, estado Zulia
8.7	Universidad Rafael Urdaneta	Creación de la carrera Licenciatura en Negocios Gastronómicos y Turísticos	Licenciado (a) en Negocios Gastronómicos y Turísticos	Avenida 2 Edificio URU, Vereda del Lago, Municipio Maracaibo, Maracaibo, estado Zulia
8.8	Universidad Rafael Urdaneta	Creación de la carrera Licenciatura en Ciencias Políticas y Administrativas, Mención: Estudios Internacionales	Licenciado (a) en Ciencias Políticas y Administrativas, Mención: Estudios Internacionales	Avenida 2 Edificio URU, Vereda del Lago, Municipio Maracaibo, Maracaibo, estado Zulia

Parágrafo Único: Todos las carreras y programas aprobados en la sesión del Consejo Nacional de Universidades (CNU) antes identificada, estarán bajo seguimiento académico administrativo por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), con la cooperación del Secretariado Permanente.

Artículo 2- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

SANDRA OBLITAS RUZZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023.

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
 Secretario Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Caracas, 08 AGO 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020

Años 214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Virtual N° 004-2024 de fecha 19 de julio de 2024, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 004-2024, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 572 de fecha 19 de julio de 2024;

SE ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado de la manera siguiente:

Punto	Casa de Estudio	Proceso	Nombre del Programa	Grado Académico	Modalidad	Sede
					Duración	
9.1	Universidad Militar Bolivariana de Venezuela	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Presencial	Hospital Militar "Dr. Vicente Salles Sanoja" Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, Edificio de Rehabilitación, Planta Baja, Fuerte Tuña, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Caracas.
					04 años	
9.2	Universidad de Yacambú	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Diversidad de Género y Violencia	Especialista en Diversidad de Género y Violencia	Semi-presencial	Avenida 3 y Troncal 4, Calle 1°, Parque Residencial La Morita, Barquisimeto, estado Lara.
					04 años	
9.3	Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Defensa de la Mujer	Especialista en Defensa de la Mujer	Semi-presencial	Urb. La Florida, Calle Los Naranjos, Avenida Las Acacias, Parroquia El Recreo Municipio Libertador Caracas.
					04 años	
9.4	Universidad de los Andes	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Gestión de Servicios de Información y Redes de Conocimiento	Especialista en Gestión de Servicios de Información y Redes de Conocimiento	Semi-presencial	Av. Las Américas, Sector La Liria, Edificio F, Tercer Piso, Parroquia Spinetti, Municipio Libertador, Mérida, estado Mérida
					04 años	
9.5	Universidad Militar Bolivariana de Venezuela	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Caballería y Blindado	Especialista en Caballería y Blindado	Presencial	Fuerte Paramacay, Av. Universidad, Municipio Naguanagua, Valencia, estado Carabobo.
					04 años	
9.6	Universidad del Zulia	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Cirugía General	Especialista en Cirugía General	Presencial	Hospital Coromoto, Av. 3C, Nro. 51, Urb Virginia, Parroquia Olegario, Sector La Lago, Municipio Maracaibo, estado Zulia.
					04 años	
9.7	Universidad de los Andes	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Cirugía General	Especialista en Cirugía General	Presencial	Hospital Universitario de Valera "Dr. Pedro Emilio Carrillo" Final Calle 6, Av. 13 y 14 Valerte, estado Trujillo
					04 años	
9.8	Universidad del Zulia	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Cardiología	Especialista en Cardiología	Presencial	Hospital Coromoto, Av. 3C, Nro. 51, Urb Virginia, Parroquia Olegario, Sector La Lago, Municipio Maracaibo, estado Zulia.
					04 años	

9.9	Universidad del Zulia	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Ortopedia y Traumatología	Especialista en Ortopedia y Traumatología	Presencial	Hospital Coromoto, Av. 3C, Nro. 51, Urb Virginia, Parroquia Olegario, Sector La Lago, Municipio Maracaibo, estado Zulia.
					04 años	
9.10	Universidad José Antonio Paéz	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Odontopediatría	Especialista en Odontopediatría	Presencial	Urb. Yuma II, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Odontología, Calle Nro. 3, Parroquia Urbana San Diego, Municipio San Diego, Valencia, estado Carabobo.
					04 años	
9.11	Universidad Santa María	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Ingeniería Estructural	Magister Scientiarum en Ingeniería Estructural	Semi-presencial	Campus Universitario Santa María, Sector La Florencia, Km 4 de la carretera Puerta Principal Petare Santa Lucía, Zona Postal 0285, Municipio Sucre, estado Miranda
					04 años	
9.12	Universidad Rafael Urdaneta	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Sistemas de Producción Animal	Magister Scientiarum en Sistemas de Producción Animal	Semi-presencial	Av. 2 El Milagro, Parroquia Santa Lucía, Municipio Maracaibo, estado Zulia
					04 años	
9.13	Universidad Bicentenario de Aragua	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Psicología de la Orientación, Mención: Sexología y Terapia de Pareja	Magister en Psicología de la Orientación, Mención: Sexología y Terapia de Pareja	Semi-presencial	Avenida Intercomunal Santiago Mariño con calle Universidad, Sector La Providencia, Municipio Santiago Mariño, Código Postal 2115, San Joaquín de Turmero, estado Aragua.
					04 años	
9.14	Universidad Santa María	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Gerencia Empresarial	Magister Scientiarum en Gerencia Empresarial	Semi-presencial	Campus Universitario Santa María, Sector La Florencia, Km 4 de la carretera Puerta Principal Petare Santa Lucía, Zona Postal 0285, Municipio Sucre, estado Miranda
					04 años	
9.15	Universidad Santa María	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Gerencia Empresarial	Magister Scientiarum en Gerencia Empresarial	Semi-presencial	Avenida José Antonio Páez, El Paraíso, Distrito Capital, Caracas.
					04 años	
9.16	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Maestría en Estudio de Género y Derechos Humanos	Magister en Estudio de Género y Derechos Humanos	Presencial	Calle la Línea, Zona Industrial Los Flores de Catia, Distrito Capital, Caracas.
					04 años	
9.17	Universidad Santa María	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias Económicas y Administrativas	Doctor (a) en Ciencias Económicas y Administrativas	Semi-presencial	Campus Universitario Santa María, Sector La Florencia, Km 4 de la carretera Puerta Principal Petare Santa Lucía, Zona Postal 0285, Municipio Sucre, estado Miranda
					05 años	
9.18	Universidad Santa María	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias Económicas y Administrativas	Doctor (a) en Ciencias Económicas y Administrativas	Semi-presencial	Avenida José Antonio Páez, El Paraíso, Distrito Capital, Caracas
					05 años	
9.19	Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Doctorado en Derecho Procesal Constitucional	Doctor (a) en Derecho Procesal Constitucional	Presencial	Avenida Boyacá con Baralt, Calle El Seminario, Sector Sabana de Blanco, La Pastora, Municipio Libertador Caracas.
					05 años	
9.20	Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Doctorado en Derecho Constitucional	Doctor (a) en Derecho Constitucional	Presencial	Avenida Boyacá con Baralt, Calle El Seminario, Sector Sabana de Blanco, La Pastora, Municipio Libertador Caracas.
					05 años	
9.21	Universidad Nueva Esparta	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Doctorado en Contaduría	Doctor (a) en Contaduría	Semi-presencial	Avenida Sur 7, Calle Principal, Urbanización Los Naranjos, Parroquia el Hatillo, El Hatillo, estado Miranda
					05 años	
9.22	Universidad Nacional Experimental de Guayana	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias Administrativas	Doctor (a) en Ciencias Administrativas	Semi-presencial	Avenida Paseo Las Américas, Calle Chile, Carrera Concepción, Urbanización Chilemex, ciudad Guayana, Municipio Caroni, Parroquia Cachamay, estado Bolívar.
					05 años	

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Resolución N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O. B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Resolución N° 002 de fecha 14 de febrero de 2022
G.O. B.V. N° 42.570 de fecha 14 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Caracas, 08 AGO 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021

Años 214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Virtual N° 001-2024 de fecha 26 de julio de 2024, donde fueron discutidos los puntos de la agenda extraordinaria N° 001-2024, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 573 de fecha 26 de julio de 2024;

SE ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado de la manera siguiente:

Punto	Casa de Estudio	Proceso	Nombre del Programa	Grado Académico	Modalidad		Sede
					Duración	Unidades de Créditos	
5.1	Universidad Católica Andrés Bello	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Psicología Clínica Comunitaria	Especialista en Psicología Clínica Comunitaria	Semi-presencial	04 años 29 UC	Av. Teherán, Urb. Montalbán Distrito Capital, Caracas
5.2	Universidad Nacional Experimental del Yaracuy	Autorización para la Creación y Funcionamiento	Especialización en Gestión Sostenible del Emprendimiento Turístico	Especialista en Gestión Sostenible del Emprendimiento Turístico	Presencial	04 años 26 UC	Zona Industrial Augusto Rivero Edificio Clepe, Municipio Independencia, estado Yaracuy
5.3	Universidad Latinoamericana y el Caribe	Acreditación	Doctorado en Ciencias de la Educación	Doctor (a) en Ciencias de la Educación	Semi-presencial	05 años 82 UC	Urbanización Las Mercedes, Paseo Enrique Eraso, Torre La Noria, piso 2, Municipio Baruta, estado Miranda

Artículo 2-. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente
Resolución N° 003 de fecha 14 de febrero de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.579 de fecha 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)

CARACAS, 25 DE JULIO 2024

214°, 165° Y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2024

La PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), ADSCRITA AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, designada mediante Resolución N° 462 de fecha 19 de Julio del año 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 42.681, de fecha 31 de Julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación del Estado denominada FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), cuya creación fue autorizada mediante Decreto No 4.965 de fecha 06 de Noviembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 38.558 de fecha 07 de Noviembre de 2006, reimpreso por error material mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 38.569 de fecha 22 de Noviembre de 2006, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto No 4.802, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 42.605, de fecha 10 de Abril de 2023, de conformidad con los artículos 27, 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 52 del Reglamento No 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana YERLYBETH DAYANA CONTRERAS ROJAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V.-25.516.276 como CONSULTOR JURIDICO DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH) ASCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, con las competencias inherentes a al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de esta Fundación.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Artículo 3. La prenombrada servidora pública por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH) ASCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD; deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Gestión Humana de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. MAGALY GUTIERREZ VINA
PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)
Resolución N°462 de fecha 19 de Julio de 2023.
Gaceta Oficial N° 42.681 de fecha 31 de Julio de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 08 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 029

El ciudadano RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, titular de la cédula de identidad N.º V-8.812.571, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), según designación que consta en el Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar a la ciudadana: GRISBEL TERESA RUIZ OSUNA, titular de la cédula de identidad N.º V- 13.151.094, como DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS (UTAA) ESTADO LARA, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 08 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 030

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.812.571, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 19, 27 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y N.º 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

POR CUANTO

Todos los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contratación Pública y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía nacional,

RESUELVE

Artículo 1: Se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del **FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS AGUAS (FONAGUAS)** la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, y una secretaria con su respectiva suplente:

1.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Johanna Cristina Lira Tovar V-10.380.544	Arelys Beatriz Osteicoechea Quintero V-7.499.000

2.- Área Económico-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
Nancy Eglee Delgado Flores V-5.009.699	Sonia América Méndez Castro V-6.429.409

3.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Rafael Ángel Vázquez Medina V-19.362.890	Alicia Carolina Guzmán Vielma V-13.069.310

4.- Secretaria

Secretaria	Secretaria Suplente
Yolanda Del Carmen Betancourt Torres V-16.618.607	Marielynn Trinidad Moreno Guerrero V-21.534.216

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.
(PDVAL)

JUNTA DIRECTIVA DE PDVAL

DECISIÓN N.º PDVAL-JD-2024-01-001

Caracas, 5 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

La Junta Directiva de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en su Reunión N.º 01-2024 de fecha 5 de enero de 2024, actuando en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 48 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 91 y 110 del citado Reglamento N.º 1, el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta, numeral 17 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL; así como en los artículos 62, 101, 109, 111, 154 y 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y la Cláusula Décima Sexta, numeral 9 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL, en concordancia con lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas y la Resolución Conjunta de fecha 24 de agosto de 2023 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación N.º 014-2023 y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior N.º 009-2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.703 de fecha 30 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de octubre de 2023, la Junta Directiva de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) en la Reunión N.º 19-2023, aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos de PDVAL para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2024, el cual fue sometido y aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la estatal alimentaria.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2024 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.780 Extraordinario del 20 de diciembre de 2023 y la Distribución General del Presupuesto de Egresos se estableció mediante Decreto N.º 4.910, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.787 Extraordinario del 29 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que la ejecución de recursos financieros públicos exige el apego a la normativa vigente en materia de la administración financiera del sector público, a la cual está sujeta la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) como ente descentralizado con fines empresariales.

CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 110 y 91 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, es preciso dictar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de PDVAL para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Económico Financiero 2024, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las veinticuatro (24) Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central:

02-001 Gestión Administrativa

Unidades Ejecutoras Locales:

- 01 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores
 - 01-001-05 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores
- 02 Gestión Administrativa
 - 02-001-02 Oficina de Atención al Ciudadano
 - 02-001-05 Oficina de Gestión Humana
 - 02-001-08 Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
 - 02-001-09 Oficina de Tecnología de la Información
 - 02-001-11 Gerencia General de Administración y Finanzas
 - 02-001-13 Gerencia de Control de Calidad
 - 02-001-15 Gerencia de Compras para la Comercialización
 - 02-001-16 Gerencia de Proyectos Especiales
 - 02-001-20 Gerencia de Logística
 - 02-001-21 Gerencia de Transporte
 - 02-001-23 Gerencia de Infraestructura
 - 02-001-24 Gerencia de Mantenimiento
 - 02-001-25 Gerencia de Seguridad Integral

Unidades Administradoras Desconcentradas:

- 02-001-26 Amazonas
- 02-001-27 Anzoátegui
- 02-001-28 Apure
- 02-001-29 Aragua
- 02-001-30 Barinas
- 02-001-31 Bolívar
- 02-001-32 Carabobo
- 02-001-33 Cojedes
- 02-001-34 Delta Amacuro
- 02-001-35 Distrito Capital
- 02-001-36 Falcón
- 02-001-37 Guárico
- 02-001-38 Lara
- 02-001-39 Mérida
- 02-001-40 Miranda
- 02-001-41 Monagas
- 02-001-42 Nueva Esparta
- 02-001-43 Portuguesa
- 02-001-44 Sucre
- 02-001-45 Táchira
- 02-001-46 Trujillo
- 02-001-47 La Guaira

- 02-001-48 Yaracuy
- 02-001-49 Zulia
- 08 Proyecto
 - 08-001-22 Gerencia General de Operaciones
 - 08-002-22 Gerencia General de Operaciones
 - 08-003-22 Gerencia General de Operaciones
 - 08-004-22 Gerencia General de Operaciones

SEGUNDO: Se designan como responsables de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Económico Financiero 2024, al ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad N° 9.283.616, en su carácter de Presidente de PDVAL, al ciudadano GABRIEL ANTONIO MORENO CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad N° 13.891.251 en su carácter de Vicepresidente de Gestión Administrativa de PDVAL y al ciudadano OMAR JOSÉ LOZANO BUELVAS, titular de la cédula de identidad N° 13.586.996, en su carácter de Gerente General de Administración y Finanzas de PDVAL.

TERCERO: Se delega en el ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad N° 9.283.616, Presidente de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), la atribución para designar a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

CUARTO: Se delega a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto mensual equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS DE UNIDADES (138,27 UCAU), con un manejo anual de créditos presupuestarios hasta por un monto equivalente a UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS DE UNIDADES (1.659,23 UCAU); así como para iniciar los procesos de selección de contratistas que correspondan de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, efectuar las adjudicaciones correspondientes o declarar desierto el proceso de selección, suscribir los contratos u órdenes de compras o servicios respectivos y rescindirlos o resolverlos de mutuo acuerdo, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

QUINTO: Los gastos para la adquisición de bienes y prestación de servicios a realizarse con cargo al Fondo de Anticipo, deben corresponderse estrictamente a las partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto de Gastos de PDVAL, correspondiente a la partida 4.02 "MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS" y 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES", que se indican a continuación:

CÓDIGO	PARTIDA
402-06-03-00	Tintas pinturas y colorantes
402-06-04-00	Productos farmacéuticos y medicamentos
402-08-03-00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería
402-10-02-00	Materiales y útiles de limpieza y aseo
402-10-11-00	Materiales eléctricos
402-10-12-00	Materiales para instalaciones sanitarias
403-11-07-00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
403-11-99-00	Conservación y reparaciones menores de otras máquinas y equipos
403-18-01-00	Impuesto al Valor Agregado

SEXTO: Los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas deberán remitir a la Unidad Administradora Central, en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes, los informes de ejecución presupuestaria.

SÉPTIMO: En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación se deberá indicar la presente decisión.

OCTAVO: Esta delegación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, de conformidad con lo previsto en el 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

En Caracas, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES
 Presidente de la Junta Directiva
 Resolución DM/N° 124/16 del 14/10/2016
 G.O. N° 41.015 de fecha 24/10/2016



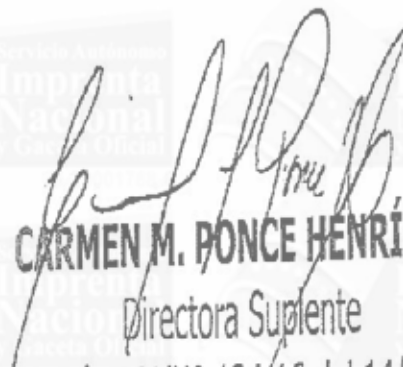


VÍCTOR ALBERTO ROA ZAMBRANO

Director Principal

Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016

G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016



CARMEN M. PONCE HENRÍQUEZ

Directora Suplente

Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016

G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016



GABRIEL EMILIO PÉREZ RAMÍREZ

Director Suplente

Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016

G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016



ALÍ NICOLÁS RIVAS ROMERO

Director Suplente

Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016

G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016

MINISTERIO PÚBLICO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de diciembre de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 2405

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

CONSIDERANDO:

Que finalizada la reestructuración y reorganización ordenada por la Asamblea Nacional Constituyente y para la ejecución de las atribuciones constitucionales que tiene asignadas el Ministerio Público, se hace necesario reformar la Resolución N° 2703 de fecha 13 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 del 14 de septiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la revisión de la naturaleza de los cargos administrativos y profesionales asignados al Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio general que los cargos de la Administración Pública son de carrera. En este mismo contexto el ingreso a la carrera administrativa será exclusivamente por concurso público que garantice la selección de los mejores, tanto en el aspecto ético como en el de la preparación técnica y profesional;

CONSIDERANDO:

Que la permanencia del funcionario en el Ministerio Público está vinculada con el resultado positivo de las evaluaciones de su desempeño, en el transcurso de dos (2) años desde el momento de la notificación de su ingreso, tal como lo prevé el artículo 8 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. Si el resultado de una evaluación de desempeño del funcionario es negativa, el nombramiento provisional que éste ostenta será revocado;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público contenido en la Resolución N° 2703 de fecha 13 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 del 14 de septiembre de 2018, establece que *"Los cargos de confianza son los siguientes: funcionarios y funcionarias que presten servicio en la Dirección y Coordinación del Despacho del o la Fiscal General de la República, en la Vicefiscalía, en las Direcciones Generales, en las Direcciones de Línea, en las Coordinaciones, en las Divisiones, en los Departamentos, en las Unidades, en las Fiscalías Nacionales, en las Fiscalías Superiores, en las Fiscalía Estadales, en las Fiscalías Municipales y en cualquier otra dependencia del Ministerio Público"*.

RESUELVE:

PRIMERO.- Reformar el artículo 3 del Estatuto del Personal del Ministerio Público, en los siguientes términos:

Artículo 3. Funcionarios de carrera y de libre nombramiento y remoción. Son funcionarios o empleados de carrera, quienes ingresen al servicio del Ministerio Público mediante nombramiento, superen satisfactoriamente el período de prueba establecido en el artículo 8° y desempeñen funciones de carácter permanente.

Se consideran cargos de libre nombramiento y remoción aquellos que sean determinados como tales en el nombramiento del funcionario o empleado, o los que así sean considerados por Resolución que al efecto dicte el o la Fiscal General de la República, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Entre otros, se consideran cargos de confianza y de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República, excluidos de la aplicación del régimen de carrera, los siguientes: Directores Generales, Directores de Línea, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de División, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, Fiscales Superiores, el personal que preste servicios o este adscrito a la Dirección y Coordinación del Despacho del o la Fiscal General de la República; Auditores, Registradores de Bienes y materiales, Almacenistas, Supervisores, Operadores, Comunicadores Sociales, funcionarios y empleados que presten servicios relacionados con la seguridad del o la Fiscal General de la República y las dependencias del Ministerio Público; personal técnico, especialista y profesional de la Dirección de Tecnología.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 1067

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARINA CHIQUINQUIRÁ BELLO RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 17.978.184, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 1068

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ERIKA DEL VALLE MUÑOZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.750.037, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 1075

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LIBNY CAROLINA VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 18.224.587, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](#)

[@oficialimprenta](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES X

Número 42.938

Caracas, viernes 9 de agosto de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.